

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato Prestación de servicios No.	311-2021	Fecha:	
Entidad contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA		
NIT:	899.999.061-9		
Contratista:	CORSERVICOL		
NIT:	NIT. 900.004.535-1		
Valor:	\$70.000.000		
CDP	984 del 22 de noviembre de 2021		
Plazo:	SEIS (6) MESES		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra el señor **RAMON JOSE FAJARDO PATERNINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.958 de Coloso, actuando en nombre y representación legal de **CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL** que para los efectos del presente contrato está facultado para suscribir el mismo y que por ende se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** inició el respectivo proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 18 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **2)** Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde Local de Puente Aranda, mediante Resolución No. 301 del 17 de diciembre

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

de 2021, adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ALPA-SAMC-025-2021**, al proponente **CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA –CORSERVICOL** con NIT. **900.004.535-1**, por valor de **SETENTE MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.** de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.**3).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios de operación logística para el desarrollo de actividades de formación, integración y desarrollo que contribuyen al fortalecimiento de la participación social y comunitaria, para las diferentes organizaciones sociales y comunales en los sectores económicos y culturales a monto agotable.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales:	<p>1.- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.</p> <p>2.- Entregar al supervisor o al apoyo de la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).</p> <p>3.- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>4.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.</p> <p>5.- Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.</p> <p>6.- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>7.- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.</p>
4) Obligaciones Específicas:	<p>1. Prestar el servicio de operación logística para el desarrollo, apoyo y ejecución de las actividades, eventos, reuniones previstas de conformidad con las características, especificaciones contempladas en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, las adendas que se hayan generado en el proceso y la propuesta presentada por el contratista, que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.</p> <p>2. Atender los requerimientos de modo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite.</p> <p>3. Designar una persona en específico, el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del contrato y apoye la logística en cada uno de los eventos, foros, reuniones y demás que sean programados por la Alcaldía.</p> <p>4. Orientar a la Alcaldía y realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación, operación, logística de las reuniones, eventos y demás actividades requeridas por la entidad.</p> <p>5. Desarrollar la totalidad de las actividades que le sean solicitadas por el supervisor bajo estrictas políticas de austeridad en el gasto.</p> <p>6. Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje y desmontaje de stands en foros, ferias, eventos, reuniones y demás que sean requeridos de conformidad con el objeto del contrato.</p> <p>7. Proveer los recursos y servicios necesarios en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea, sin afectar su capacidad de respuesta y los tiempos previstos para la realización del evento.</p> <p>8. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para los diferentes eventos cumplan con las normas legales que rigen la materia.</p> <p>9. Suministrar en caso de ser requerido, el mobiliario, alimentos, bebidas no alcohólicas y refrigerios, en las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato. Lo anterior previa autorización del supervisor y bajo estrictos estándares legales y de calidad, higiene y óptima presentación.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>10. Hacer la entrega del archivo fuente de los productos realizados en formato digital, sin restricción alguna de tiempo o capacidad de edición, o las demás restricciones que apliquen para dicho tipo de archivos, en concordancia con los fines y/o necesidades que la Alcaldía Local de Puente Aranda disponga.</p> <p>11. Poner a disposición los bienes y servicios requeridos para la implementación de las estrategias de comunicaciones, promoción de eventos y demás actividades.</p> <p>12. Dar respuesta a cada uno de los requerimientos realizados por el supervisor dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud cuando se trate de requerimientos para eventos de baja complejidad, esto es, menos de 5 ítems solicitados, en los demás casos el tiempo de respuesta deberá ser de máximo tres (3) días hábiles.</p> <p>13. En caso de requerir elementos que no estén contemplados dentro de las especificaciones técnicas, el contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento del numeral 4.3 de ítems no previstos estipulado en el anexo técnico y los documentos previos del contrato.</p> <p>14. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande el personal y los insumos y/o elementos que se requieren para cada actividad, en los lugares establecidos por la administración.</p> <p>15. Dar aplicación a la normatividad referente a la afiliación y pago de la Seguridad Social en materia de salud, pensión, ARL y/o aportes parafiscales.</p> <p>16. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el alcalde Local o el supervisor del contrato.</p>
<p>5). Obligaciones del Fondo:</p>	<p>1.- Designar un apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.</p> <p>2.- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>3.- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.</p> <p>4.- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> <p>5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables,</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).</p> <p>6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.</p> <p>7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.</p>
6) Valor:	<p>El valor total del contrato es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE, a monto agotable incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar.</p>
7) Forma de Pago:	<p>El valor del contrato se pagará así:</p> <p>Pagos parciales después un periodo mensual facturado y conforme la correcta presentación de los siguientes documentos:</p> <p>1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.</p> <p>2. Informe de cuenta de las actividades desarrolladas o servicios prestados con registro fotográfico, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista.</p> <p>3. Informe cualitativo y cuantitativo de actividades (Formato suministrado por el apoyo a la supervisión del contrato) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, con los soportes de cada uno de los productos identificados en el anexo técnico y registro fotográfico (mínimo 30 fotos) de cada actividad realizada.</p> <p>4. Soportes de pago y paz y salvo del recurso humano que participen en la ejecución de las actividades y de los ítems no modificables.</p> <p>5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>6. Acta de ingreso de los bienes al almacén.</p> <p>7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de conformidad con las bases establecidas por la ley.</p> <p>8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.</p> <p>9. Listados de asistencias de cada una de las convocatorias, reuniones y/o actividades que se realicen dentro de la localidad con la comunidad como parte de la ejecución del presente contrato.</p> <p>10. Acta de liquidación debidamente suscrita para el caso de la última cuenta.</p> <p>11. Y demás soportes que requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión que den cuenta o soporten la ejecución de las actividades desarrolladas.</p> <p>Parágrafo 1: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar todos los soportes en los cinco (5) primeros días de cada mes. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLPA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.</p>
8) Imputación Presupuestal:	<p>Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 984 del 22 de noviembre del 2021, código presupuestal 133011605550000001906, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PUENTE ARANDA".</p>
9) Garantía:	<p>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2; garantía que ampare los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</p> <p>3. Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>4. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.) Cobertura expresa de amparo patronal.) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.</p> <p>La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”</p>
10) Suspensión	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA , se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11) Supervisión Y Control	EL FONDO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Alcalde Local de Puente Aranda o la persona que éste designe o contrate para tal fin.
12) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costos que puedan causarse con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y asimismo será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.
13) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA , mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso.
14) Sanción Penal Pecuniaria:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO , a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	de Garantía correspondiente.
15) De La Caducidad Y Sus Efectos:	EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
16) Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.
17) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA , no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO . PARAGRAFO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
18) Liquidación Del Contrato:	Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el FONDO , el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

19) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20) Solución de Conflictos:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa podrán resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
21) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: a) Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
23) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal
24) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
25) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos y aval del proyecto emitido por el sector, anexo técnico, Pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás relacionados con el proceso y todos los actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.
26) Perfeccionamiento, Ejecución Y Legalización	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA de una parte y por la otra parte RAMON JOSE FAJARDO PATERNINA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.958 de Coloso, actuando en nombre y representación legal de CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL , a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso ALPA-SAMC-025-2021 . Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de las garantías exigidas debidamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA -CORSERVICOL – NIT. 900.004.535-1 – ALPA-SAMC-025-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	cargadas en el SECOP II. b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
26) Exclusión De La Relación Laboral	Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Publicación	De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico: licitacionesmvlogistica@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado de Apoyo	
Aprobó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Despacho	
Reviso: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local de Puente Aranda– Aprobado en plataforma transaccional	